



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **613** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **13 JUL 2023**

VISTOS: Carta N° 041-2023/ING.CFNM de fecha 22 de mayo de 2023; la Hoja de Registro y Control N° 12350 de fecha 27 de abril de 2023; la Carta N° 003-2023/CITECC-DE de fecha 13 de abril de 2023; el Informe N° 004-2023/GRP-420300-PSAC de fecha 10 de febrero de 2023; el Informe N° 021-2023/VJMM de fecha 15 de mayo de 2023; el Informe N° 022-2023/VJMM de fecha 23 de mayo de 2023, el informe N° 02-2023-LRNC de fecha 29 de mayo de 2023; el Informe Técnico N° 19-2023/GRP-420400 de fecha 30 de mayo de 2023; el Informe N° 1358-2023/GRP-460000 de fecha 07 de junio de 2023; Memorándum N° 1490-2023/GRP-410000 de fecha 14 de junio de 2023; el Memorándum N° 343-2023/GRP-460000 de fecha 10 de junio de 2023; Memorando N° 813-2023/GRP-100010 de fecha 07 de junio de 2023; y, la Adenda N° 01 "Al Convenio de Cofinanciamiento Procompite entre el Gobierno Regional Piura y el Centro de Innovación Tecnológica de Cerámica Chulucanas, Morropón-Piura".

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Piura, en adelante el GORE, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, poblacional, cultural, ambiental a través de planes, programas, proyectos orientados a generar condiciones que permiten el crecimiento económico y armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y la mujer en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Programa de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE), creada mediante la Ley N° 29337, es la estrategia de prioridad del Estado, cuyo objetivo es promover el desarrollo de propuestas productivas de Agentes Económicos Organizados (AEO), mejorando la competitividad y la sostenibilidad de las cadenas productivas, a través de la mejora tecnológica e innovación (desarrollo, adaptación, mejora y transferencia de tecnología), el cual fue creada mediante Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, permite a los gobiernos regionales implementar fondos concursales para el co-financiamiento de propuestas productivas (planes de negocios) presentados por pequeños productores de manera asociada, como parte de la estrategia prioritaria del Estado con el objetivo de mejorar la competitividad de las cadenas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología;

Que, las partes han acordado suscribir la **Adenda N° 01** "Al Convenio de Cofinanciamiento Procompite entre el Gobierno Regional Piura y el Centro de Innovación Tecnológica de Cerámica Chulucanas, Morropón-Piura" con el objetivo de viabilizar la implementación y/o ejecución del Plan de Negocio: "Creación de Puntos de Venta de Artesanía Cerámica del Centro de Innovación Tecnológica de Cerámica Chulucanas, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, región Piura"; por lo que las partes convienen en la actualización y/o modificación del Presupuesto Técnico a fin de contemplar la suma de S/ 9, 698.56 (Nueve mil seiscientos noventa y ocho con 56/100 soles) en la ejecución de trabajos complementarios para la mejora y el logro de los objetivos planteados en el Plan de Negocio; correspondiente al saldo resultante de la Partida Presupuestal de PROCOMPITE, sin que el GORE incurra en costos de ampliación y/o modificación en su presupuesto institucional;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **613** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **13 JUL 2023**

Que, con Hoja de Registro y Control N° 12350 de fecha 27 de abril de 2023, se anexa la Carta N° 003-2023/CITECC-DE de fecha 13 de abril de 2023; por el cual, el Presidente del Centro de Innovación Tecnológica de Cerámica Chulucanas solicitó el uso de saldo de Ejecución de Plan de Negocios Procompite Regional 2021, con el fin de realizar las actividades que contribuyan a lograr los objetivos del Plan de Negocios, denominado: "Creación de puntos de venta de artesanía cerámica del centro de innovación tecnológica de cerámica Chulucanas, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, región Piura";

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. En dicho extremo, en el artículo 88°, numeral 3) del citado TUO de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: "88.3. *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación*";

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 14 de agosto de 2013, se aprobó la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y Procedimientos para la suscripción de *Convenios por parte del Gobierno Regional Piura*", y es conforme a ella que se formaliza la aprobación de la "Adenda N° 01 al ~~Convenio de Cofinanciamiento Procompite entre el Gobierno Regional Piura y el Centro de Innovación Tecnológica de Cerámica Chulucanas, Morropón-Piura~~";

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 denominada "Normas y Procedimientos para la Suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional Piura".



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

613

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

13 JUL 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Adenda N° 01 "Al Convenio de Cofinanciamiento Procompite entre el Gobierno Regional Piura y el Centro de Innovación Tecnológica de Cerámica Chulucanas, Morropón-Piura"; suscrito en el mes de junio de 2023, el mismo que contiene tres (03) cláusulas, la mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución al Centro de Innovación Tecnológica de Cerámica Chulucanas (AEO Beneficiario), en su domicilio legal sito en AA.HH Vate Manrique Mz "X" Lote 30, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento y Región Piura; a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL


LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL



ADENDA N° 001

AL CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO PROCOMPITE ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y EL CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE CERÁMICA CHULUCANAS, MORROPÓN - PIURA

Conste por el presente documento la Adenda N° 001 al Convenio de Cofinanciamiento PROCOMPITE, en adelante la ADENDA, para el Plan de Negocio "CREACIÓN DE PUNTOS DE VENTA DE ARTESANÍA CERÁMICA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE CERÁMICA CHULUCANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, REGIÓN PIURA" que celebran de una parte, El Gobierno Regional Piura con Registro Único de Contribuyentes N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N, Distrito, Provincia, Departamento de Piura, representado por el Gobernador Abog. LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41623184 y, de la otra parte, el Agente Económico Organizado (AEO) denominado: CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE CERÁMICA CHULUCANAS, con domicilio legal en AA.HH. Vate Manrique Mz "X" Lote 30, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura, debidamente representado por su presidente Sr. JOSÉ JESÚS RIVAS LÓPEZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 03377986, en adelante el AEO BENEFICIARIO, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Que, con fecha 08 de abril de 2022 el Gobierno Regional Piura celebra el Convenio de Cofinanciamiento PROCOMPITE con el Agente Económico Organizado (AEO) Centro de Innovación Tecnológica de Cerámica Chulucanas, por un monto de S/ 200,000.00 soles, de los cuales PROCOMPITE cofinancia el monto de S/ 160,000.00 soles y el AEO BENEFICIARIO el monto de S/ 40,000.00 soles. En dicho convenio se establece en su Cláusula Novena sobre las modificaciones al convenio, por lo que queda expresamente pactado que todas las precisiones técnicas operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente convenio se efectuarán mediante adendas, las cuales deberán estar suscritas por los representantes legales de ambas instituciones y se integrarán al presente convenio. Las modificaciones deberán ser justificadas y comunicadas al Ministerio de Economía y Finanzas.
2. Que, con fecha 07 de diciembre de 2022 la Gerencia Regional de Desarrollo Económico suscribe el Contrato N° 061-2022-GRP con el Consorcio Nuevo Amanecer para la contratación de ejecución de obra del Ítem 01 del Plan de Negocio: "CREACIÓN DE PUNTOS DE VENTA DE ARTESANÍA CERÁMICA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE CERÁMICA CHULUCANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, REGIÓN PIURA" por el monto de S/ 145,038.29 soles.
3. Que, mediante Expediente N° 12350-2023 de fecha 27 de abril de 2023, el presidente Sr. José Jesús Rivas López de la AEO BENEFICIARIO señala que de la ejecución de la obra relacionada al Plan de Negocio denominado: "CREACIÓN DE PUNTOS DE VENTA DE ARTESANÍA CERÁMICA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE CERÁMICA CHULUCANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, REGIÓN PIURA" resulta un saldo de S/ 10,916.86 soles, el cual, solicita se ejecute en actividades que contribuyan a lograr los objetivos del Plan de Negocio.
4. Que, con Informe N° 021-2023/VJMM de fecha 15 de mayo de 2023, de la Sub Gerencia Regional de Promoción de Inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, se señala que se cuenta con un saldo financiero aproximado de S/ 10,950.10 soles en la partida presupuestal PROCOMPITE – GRP del Plan de Negocio: "CREACIÓN DE PUNTOS DE VENTA DE ARTESANÍA CERÁMICA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE CERÁMICA CHULUCANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, REGIÓN PIURA", que debe ser utilizado en trabajos complementarios no programados en el expediente técnico y que son necesarios para la mejora y el logro de los objetivos planteados en el Plan de Negocio.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

5. Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en su Informe N° 1358-2023 de fecha 07 de junio de 2023, opina que la propuesta es atendible, por tanto, la viabilidad de su modificación mediante adenda.
6. Que, con el Memorandum N° 1490-2023/GRP-410000 de fecha 14 de junio de 2023, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con respecto a la propuesta de Adenda N° 001 al Convenio de Cofinanciamiento Procompite entre el Gobierno Regional Piura y el Centro de Innovación Tecnológica de Cerámica Chulucanas, Morropón-Piura, considera que la citada Adenda no involucra aspectos de carácter presupuestal, debiéndose continuar el trámite correspondiente para su aprobación.



CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Con el objetivo de viabilizar la implementación y/o ejecución del Plan de Negocio: "CREACIÓN DE PUNTOS DE VENTA DE ARTESANÍA CERÁMICA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE CERÁMICA CHULUCANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, REGIÓN PIURA", las partes convienen en la actualización y/o modificación del Presupuesto Técnico a fin de contemplar la suma de S/ 9,698.56 (Nueve mil seiscientos noventa y ocho con 56/100 soles) en la ejecución de trabajos complementarios para la mejora y el logro de los objetivos planteados en el Plan de negocio; correspondiente al saldo resultante de la Partida Presupuestal de PROCOMPITE, sin que el GORE incurra en costos de ampliación y/o modificación en su presupuesto institucional.

CLAUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN

Las partes ratifican las demás cláusulas pactadas originalmente en el Convenio de Cofinanciamiento suscrito para el Plan de Negocio "CREACIÓN DE PUNTOS DE VENTA DE ARTESANÍA CERÁMICA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE CERÁMICA CHULUCANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, REGIÓN PIURA", las cuales se mantienen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, se suscribe en duplicado a los _____ días del mes de junio de 2023.



Luis Ernesto Neyra León
Governador
Gobierno Regional de Piura



Sr. José Jesús Rivas López
Presidente
AEO Beneficiario